

**CONSEJO DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-037**

**Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-006, sesión extraordinaria de 18 de marzo de 2019**

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: “(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 274.- Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 277.- Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “(...) El Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2019-0537-M, de 13 de marzo de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, la solicitud registro de segunda matricula e ingreso de calificación de la Maestría e Ingreso de calificación perteneciente a la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental del señor estudiante Tapia Moscoso José Luis;

Que, mediante informe presentado por la Coordinadora del Programa de la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental en el cual sus conclusiones y recomendaciones manifiesta:

**Conclusiones**

- La nota final del módulo de Química Ambiental del señor maestrante José Luis Tapia Moscoso es de 7.2/10.0 (siete coma dos sobre diez), promoción XIII, periodo del sistema Banner 201473, NRC8097; desarrollado desde el 08 de noviembre de 2014 hasta el 22 de febrero de 2015.

**Recomendaciones**

- Por lo expuesto, la Coordinación de la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental solicita que se proceda con el ingreso de nota del módulo de Química, fuera de tiempo del señor maestrante José Luis Tapia Moscoso.

Que mediante informe presentado por secretaria académica de posgrados, respecto al caso de la falta de registro de segunda matricula y registro de calificaciones del Sr. Tapia Moscoso José Luis el mismo que recomienda lo siguiente:

**Recomendación**

- a) En base al informe presentado, se solicita la autorización para el registro de segunda matricula en el NRC 8097 “Química Ambiental” al estudiante del programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental en la promoción XIII, periodo banner 201473, detallado en la Tabla A.
- b) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de referencia 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes vigente, la Secretaria Académica solicita a Consejo de Posgrados, la autorización para: El “ registro de calificaciones por fuera de plazo” del Sr. José Luis Tapia Moscoso, maestrante del programa de Maestría en sistemas de Gestión Ambiental- Promoción XIII, Periodo académico Banner 201473, en el NRC

descritos en la Tabla B y en la tabla resumen de calificaciones Tabla A1, respaldada por las cartillas entregadas por la Coordinadora del Programa.

- c) El señor maestrante tiene cancelado la totalidad de la colegiatura, cumplen los requisitos reglamentarios y poseen su registro de notas en archivo físico.

Que, una vez revisada los informes remitidos, los miembros del Consejo de Posgrado, estiman pertinente se proceda a autorizar la segunda matrícula y registro de calificaciones fuera de plazo al señor maestrante Tapia Moscoso José Luis perteneciente al Programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, promoción XIII, periodo banner 201473, descritos en la tabla de resumen de calificaciones respaldadas por las cartillas entregadas por la señora coordinadora; considerando la facultad otorga al Consejo de Posgrados, en el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: “Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional”.

En ejercicio de sus atribuciones.

### RESUELVE

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice las siguientes actividades:

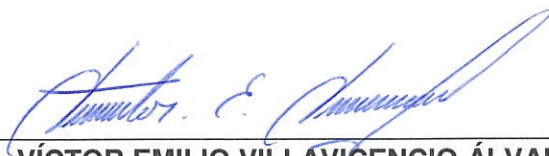
- a) De ser pertinente, se legalice la segunda matrícula y se registre en el sistema la nota del maestrante **TAPIA MOSCOSO JOSE LUIS** perteneciente a la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, promoción XIII, periodo banner 201473, en el módulo Química Ambiental (NRC 8097), para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 18 de marzo de 2019.



---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
**TCRN. CC.EE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO**